

Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscripcion: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 532.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Capitan general me dice con esta fecha lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña con fecha de ayer me dice lo siguiente por extraordinario que acabo de recibir.—Excmo. Sr.—El plan de conspiracion general de que ya debe tener V. E. conocimiento, empezó á ponerse en ejecucion al anochecer del 27 del corriente en esta populosa capital con el intentado proyecto de asesinar á las primeras autoridades. En su consecuencia se dictaron momentáneamente las medidas necesarias, destacando patrullas de infantería y caballería en auxilio de los alcaldes y mozos de las escuadras, á tiempo que un cabo de estos y el gefe de dia habian sufrido algunas heridas y contusiones, porque los revoltosos estaban provistos de armas prohibidas y garrotos. Capturados algunos de ellos, reuní lo mas pronto posible á las dos de la tarde del 28 el consejo de guerra verbal y permanente que á las doce del dia de ayer, despues de haber oido á los testigos, á los reos y sus defensores, pronunció la sentencia en virtud de la cual han sido pasados por las armas á las once y media del dia de hoy en el sitio de la Rambla donde cometieron el delito, cuatro de los amotinados, y destinados otros nueve por diez, cuatro y dos años á presidio, con lo cual ha quedado satisfecha la vindicta pública. En seguida he dirigido á las tropas la alocucion de que acompaño copia, y queda esta capital asi como las demas provincias de mi mando, en la mas completa tranquilidad.—Lo que manifiesto á V. E. para su oportuno conocimiento y fines que estime convenientes.—Lo que me apresuro á trasladar á V. S. para su conocimiento, esperando se servirá darle la publicidad competente por medio de los periódicos y sitios acostumbrados, sin pérdida de tiempo, acompañándole tambien y con el mismo objeto copia de la orden general del 30 que dicho Sr. Excmo. ha dirigido á las tropas de su mando; y la lista de

los individuos que han figurado en el consejo de guerra de que se ha hecho mencion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 31 de Octubre de 1844.—Manuel Breton.—Sr. gefe politico de esta provincia.

Capitanía general de Cataluña.—Relacion nominal de los que como acusados han figurado en el consejo de guerra verbal que tuvo lugar desde las dos de la tarde del dia 28 hasta las doce del dia 29, por el movimiento del 27 por la noche: con expresion de sus nombres y sentencias.

Miguel Pazpal, Antonio Marani, Gabriel Trullí, Ignacio Costa. *Pená de muerte.*

Juan Portas, Ramon Aulet, Antonio Mainar, Francisco Mauri. *Diez años de presidio.*

Rafael Anglada, Miguel Comerma, José Nicolao, Jacinto Cadenas. *Cuatro años de presidio.*

Francisco Brunet. *Dos años de presidio.*

Juan Cadal, Ramon Fuster, Juan Saturni, Ventura Trilla, Carlos Mauricio, Bartolomé Claudet, José Genovat, Ramon Girat, Ignacio Martínez. *En libertad con observacion de su conducta.*

José Prat, José Casanovas, Antonio Giró, José Villarta, Valentin Torroella. *En libertad sin que le sirva de nota la prision.*

Barcelona 30 de Octubre de 1844.—El fiscal, Manuel Segura.—Es copia.—De Meer.—Es copia.—Breton.

Orden general del 30 de Octubre de 1844 en Barcelona.—Soldados.—Los incorregibles enemigos del trono y de la patria, los revolucionarios de oficio que solo se alimentan de desórdenes y motines, conculcando la constitucion y las leyes que invocan para escarnecerlas, lograron para pocas horas la noche del 27 último perturbar la tranquilidad pública de esta capital, poniendo en agitacion y alarma á sus honrados habitantes. Su osadía llegó al estremo de valerse de armas prohibidas, resistiéndose á los alcaldes y autoridades. Capturados en el acto algunos de los agresores, fueron entregados al consejo de guerra que los ha encausado brevemente, imponiéndoles el castigo que su crimen merecia; cuatro han sido condena-

dos á ser pasados por las armas, en el mismo sitio de su crimen: cuatro á diez años de presidio, y otros cinco á la misma pena por menor número de años; con lo cual ha sido satisfecha la vindicta pública con la prontitud que reclamaba.—Soldados.—Vosotros sois el muro impenetrable donde se estrellarán siempre las maquinaciones de los malvados, que no quieren trono, constitucion, ni leyes: en vuestra acrisolada lealtad y amor á la Reina nuestra señora, confian los buenos ciudadanos, y se cifra el orden público, el bienestar de vuestras propias familias, y la tranquilidad de los españoles que sólo apetecen la paz; que se consolide el trono y el imperio de las leyes; y ver cerrado para siempre el crater de las revoluciones. Continuada siendo el modelo de la subordinacion y disciplina que os distingue; y cuando cumplido el tiempo de vuestro empeño volvais al hogar paterno tendrais la incomparable dicha de haber contribuido á la salvacion de la Reina y de la patria, acompañados de las bendiciones de los pueblos, y del afecto de vuestro capitán general.—De Meer Es copia.—Breton.

Todo lo que se hace saber para conocimiento de los habitantes de esta ciudad y provincia, á los que creo oportuno advertir, no se dejen seducir en ningún tiempo, porque en esta heroica nacion ha llegado la hora de afianzar para siempre la paz y tranquilidad que nos es tan necesaria, recayendo un castigo instantáneo y ejemplar sobre cualquiera que intente perturbar el orden público, sea cualquiera el velo político bajo el que intente ocultarse. Zaragoza 31 de Octubre de 1844.—El Gefe superior político, Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 533.

No habiendo remitido á este Gobierno político los estados de arbitrios que se crearon para el sostenimiento y equipo de la Milicia nacional los pueblos que á continuacion se expresan á pesar de lo mandado en mi circular n.º 387 inserta en el Boletín oficial núm. 99 he acordado que en el improrrogable término de ocho dias contados desde la publicacion de esta orden remitan el estado de los arbitrios establecidos con dicho objeto, su inversion y fecha en que cesaron todo conforme al modelo inserto á continuacion de la espresada circular núm. 387 en la inteligencia que pasado dicho término esigiré á los Alcaldes constitucionales de los pueblos morosos la multa de 1000 rs. vn. que pagará cada uno de ellos de sus propios bienes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su debido cumplimiento. Zaragoza 1.º de Noviembre de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Relacion que se cita.

Aniñon, Arándá, Ariza, Ateca, Aguilón, Agon y Gañarul, Albeta, Alberuela de Liena, Asque, Azara, Azlor, Aldehuela de Toved, Aluenda, Arándiga, Abanto, Aguaron, Aldehuela de Liestos, Atea, Asin, Alagon, Alcalá de Ebro, Alfamen, Almonacid de la Sierra, Alforque, Artieda, Alcalá de Moncayo, Añon, Alfajarin, Berdejo, Bijuesca, Buhierca, Belchite, Boquiñeni, Borja, Bulbiente, Barbastro y el despoblado de Poyet ó Pueyo de Vero, Barbuñales y el monte de Lizana, Berbegal y el monte de Ozarz, Bierge, Buera, Burceat, Brea,

Bardallur y la venta de Peraman, Berbedel, Biel, Castejon de las Armas, Cetina, Clarés, Codo, Castillazuelo, Colungo, Conchel, Coscojuela de Fantova y los cotos redondos de Cillas y el Vedado, Cregenzan, Calatayud, Caspe y coto redondo del Suelto, Chiprana, Cariñena, Castejon de Valdejausa, Calatorao, Cadrete, Daroca, El Grado y el monte de S. Vicente, Enate, El Frasno, Escatron, Ejea de los Caballeros, Rivas y el despoblado de Sora, El Frago, Epila, El Burgo, Fréscano, Fornillos de Barbastro, Fayon, Fonbuena, Farasdues y el coto redondo de Miana, Figueruelas, Farlete, Fuencalderas, Gallur, Guardia, Gallocanta, Griesen, Gelsa, Gordues, Grisel y Samagos, Huerta de Vero, Ilche, Inoges, Jaraba, Jarque, Juslibol, Luceni, Laluenga y los montes de Arruego y Torre Aragonesa, Laperdiguera, Las Cellas, Las Cuernas, Lacasta y Lacarbonera, Layana, Luna y Junez, La Almunia de Doña Godina, Lumpiaque, Longas y los despoblados de S. Gorrin, Lucientes, Montañana, Salafuentes y S. Esteban-Lorbés, Litago, Los Fayos, Las Casetas, Leciñena, Monterde, Moros, Malejan, Mallen, Mipanas, Monesma y el monte de Udina, Montearnedoy Peul, Monzon y los montes de la Cardosa, Lacorzana, Larmentera y Larmentereta, Morilla, Maluenda, Morata de Giloca, Munébrega, Maella, Mequinenza, Mainar, Mara, Mezalocha y Ailes, Morata de Jalon, Monegrillo, Malpica, María, Monzalbarba, Naval y el coto redondo de Pisa, Nonaspe, Novallas, Olivés, Oreajo, Pomer, Pozuelo, Peraltilla, Permisan, Ponzano, Pozan de Vero, Paracuellos de Giloca, Purroy, Paniza, Pardos, Pradilla, Puendeluna, Pedrola, Pinseque, Pina, Pastriz y las Granjas de Casas de Lierda y Torre de Alfranca, Peñaflor, Perdiguera y el coto redondo de Esteruelas, Puebla de Alfinden, Radiquero, Retascon, Romanos, Remolinos, Riela, Rueda de Jalon, Salas altas, Salinas de Hoz, Santa Cruz de Toved, Sediles, Señoría de Terrer, Sástago, Santed, Salillas, Sádaba, Cambren y Pui-lampa, Sigües y el coto redondo de Rinda, Santa Cruz de Moncayo, San Mateo, Sobradíel, Torrijo, Talamantes, Tobed, Tauste y los cotos redondos de Canduero y Escoron, Tarazona, Torrellas, Torrecilla de Valmadrid, Used, Uncastillo y los cotos redondos de Siverana y Valdefuentes. Utebo, Villalengua, Villanueva de la Huerva, Velilla de Giloca, Valdeorna, Val de San Martin, Villafeliche, Velilla de Ebro, Villafanca de Ebro, Vera y el Monasterio de Nuestra Señora de Veruela, Villamayor, Villanueva de Gállego, Zaragoza y San Juan de Mozarrifar, Zuera.

Núm. 534.

Subastas para la compra de diez mil tercios de hoja habana, vuelta de arriba.

Debiendo procederse, en virtud de lo resuelto por S. M. en 13 del actual, á la compra en pública subasta de diez mil tercios de tabaco hoja habana, vuelta de arriba, para surtido de las fábricas del reino, se anuncia al público que dicha subasta se ha de celebrar por medio de pliegos cerrados el dia 30 de Noviembre próximo en la direccion general de Rentas estancadas, á presencia de su director, contador general del reino y asesor de las direcciones generales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La Hacienda pública comprará 100 ter-

osios de hoja habana, vuelta de arriba, al contratista que mas beneficie el precio de 400 rs. quintal castiliano.

2.a El tabaco habano de la vuelta de arriba ha de reunir las cualidades siguientes: Primera, ser de la presente ó cuando mas próxima anterior cosecha. Segunda, de buena calidad y aroma. Tercera, á propósito para tripa en la elaboracion de cigarros mistos. Cuarta, no estar crudo, apegotado ni pasado. Y quinta, que la parte correspondiente aprovechable de hoja guarde la debida proporcion con la de vena que se desperdicia.

3.a La entrega se verificará de cuenta del vendedor en las fábricas litorales que la direccion general de Rentas estancadas le señale en los términos siguientes: 1.º Tres mil trescientos treinta y tres tercios en los 60 dias despues de celebrado el contrato, contados desde el en que sea adjudicado. 2.º Tres mil trescientos treinta y tres tercios en los 120 dias. Y 3.º Tres mil trescientos treinta y cuatro tercios en los 180 dias.

4.a Si el contratista faltase á la entrega del tabaco en alguno de estos plazos, la Hacienda pública queda facultada para comprar el todo ó parte de la cantidad designada á cada uno de ellos, segun lo juzgue conveniente, satisfaciendo en este caso el contratista el déficit ó mayor precio á que se adquiriera el tabaco por diferencia del contratado.

Para efectuar esta compra se avisará al contratista el dia y hora del ajuste por sí gusta presenciarlo, pero sin tener intervencion en él; y si llegada aquella no se hubiese presentado, se procederá á efectuarla sin que tenga derecho á reclamacion alguna, bajándose de su contrata el número de tercios que se hubieren adquirido por este modo.

5.a El reconocimiento de entrega se hará en la fábrica donde fuese destinado el tabaco por sus gefes, director y contador, con asistencia del oficial primero, como encargado de las labores, y del escribano, autorizándolo el intendente de la provincia que lo presenciara, exceptuándose el de Oviedo, que podrá delegar este encargo en el gefe de rentas que tenga á bien.

El director y oficial primero asistirán al reconocimiento del tabaco, como responsables á la hacienda pública de su calidad y aplicacion, y de los perjuicios que se la originen por la admision de tabaco que no tenga las cualidades expresadas en la condicion 2.a, ó que despues de admitido resulte inútil ó inaprovechable. El contador, como responsable igualmente de su peso y fiscalizacion y del cumplimiento de las condiciones del contrato, y el escribano para expedir los testimonios acostumbrados de su recibo. El contratista ó su representante asistirá para quedar conforme con el reconocimiento practicado.

Este reconocimiento se hará en términos que no padezca el tabaco, y el que fuese desechado se extraera del reino con las formalidades de instruccion, obligándose el contratista á presentar en el término que por la intendencia se le señale certificacion del cónsul español del punto á que fuere dirigido, de la cual conste su llegada á él.

6.a Si los interesados no se conforman con el resultado del reconocimiento practicado podrán solicitar un segundo que se practicará minuciosa y detenidamente, abriendo mayor número de andullos y separando los que aparezcan endebles, aunque no sea mas que en partes, pues estos no se han de recibir sino en su totalidad; y si á pesar de esta diligencia reclamase el contratista su admision, se remitirá á la direccion general de rentas estancadas cierto número de los desechados elegidos de por mitad entre el director y el contratista encajonados, precintados y sellados por los dos para la decision de la misma. Entretanto esta se obtiene, quedará depositado en la fábrica de tabaco á que pertenezcan los andullos remesados como muestra.

7.a El destaro del tabaco se verificará eligiendo un tercio el director de la fabrica y otro el contratista de cada 20, y por el término medio que resulte del peso de estos embases se graduará el de toda la referida partida.

8.a Por cada partida de tabaco que se reciba se expedirá al vendedor sin demora la certificacion correspondiente expresiva del número de tercios presentados, los admitidos, peso bruto de estos, y el que resulte en limpio deducido el destaro y su importe al precio contratado. En la misma fecha remitirá el director de la fábrica á la direccion general de Rentas estancadas el testimonio del escribano donde conste el recibo. Los embases quedarán á beneficio de la hacienda. La hacienda pública pagará su importe en libranzas á cargo del Banco español de San Fernando sobre los productos de la tercera parte de la renta del tabaco que él mismo percibe, y á los plazos de 30, 60 y 90 dias fecha por partes iguales. Las fechas de las libranzas serán las del tercero dia despues de presentada por el interesado en dicha direccion general la „certificacion que acredite la admision del tabaco en la fábrica.“

9.a La subasta se celebrará el dia 30 de Noviembre, publicándose este pliego de condiciones en este dia en la Gaceta de Madrid. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre se expresará su objeto y el nombre de las personas por quien se hallen suscritas, que garantizarán en el acto su responsabilidad y allanamiento á dichas condiciones establecidas, pues en otro caso no tendrán efecto, cualesquiera que sean las restricciones ó modificaciones que se intenten.

10. En el referido dia 30 de Noviembre desde las doce á la una de la tarde se recibirán por el director general de Rentas estancadas en presencia de los Sres. contador general del reino y asesor de las oficinas generales, en el local que al efecto se destine en el edificio de la aduana de esta corte, los pliegos cerrados que se presentasen en la forma que previene la condicion precedente, y no se abrirán hasta la hora referida de la una. Llegado este caso se anunciará que queda cerrado el acto respecto á la admision de pliegos.

Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes con certificacion del Banco español de San Fernando ó de Isabel II haber depositado en el mismo la cantidad de un millon de reales en títulos al portador del 3 ó 5

por 100, para responder de la proposicion de oferta que hiciesen en su pliego. Los que asi no lo verifiquen se consideraran como si no los hubiesen presentado.

11. Abiertos los pliegos y publicado su contenido, tendran lugar por el termino de media hora las mejoras y pujas que se hicieren sobre la proposicion mas beneficiosa que comprenda la cantidad subastada. Pasada la media hora se seguiran admitiendo proposiciones con el solo intervalo de una a otra de dos minutos; y transcurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicara en el mejor postor sin necesidad de otra aprobacion, a cuyo efecto los licitadores de las provincias nombraran podadores que los representen, entendiendose que si no lo hacen renuncian al beneficio que pudiese resultarles en el remate.

12. El interesado, en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgara la consiguiente escritura publica, cuyos gastos y los de sus copias seran de su cuenta, afianzando esta misma obligacion con el millon de reales en titulos al portador de 3 ó 5 por 100, que exprese la condicion decima, y continuaran depositados en el Banco; y la hacienda publica asegura asimismo el pago del tabaco; que reciba con los productos de la tercera parte de la misma renta que percibe el Banco de San Fernando. Madrid 24 de Octubre de 1844. = José María Lopez.

Núm. 535.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Remate para el 30 de Noviembre á las diez de su mañana.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el dia 30 de Noviembre de 1844, en las casas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribana del Juzgado, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador.

Del convento de Mercenarios de Tarazona.

1. Una landa inculta de cabida de 7 medias 6 almudes en Cabezolleros termino de Tarazona, linda con viuda de D. Agustin Escribano y Cabildo, no está arrendada, y ha sido tasada en 800 rs. y capitalizada por la renta de 4 medias trigo designada por los peritos, que graduadas á 13 rs. la media hacen 52 rs. en 1560 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

2. Un campo de cabida de una media 6 almudes en capuchinos, termino de Tarazona, linda con huerta de Mariano Resano y camino de S. Ginés, arrendado en una anega 6 almudes trigo anuales hasta 15 de Agosto de 1845 que á dicho precio valen 19 rs., tasado en 360 rs. y capitalizado en 570 por cuya &c.

3. Otro inculto de cabida de 3 cahices 4 medias tierra en valoria alta, termino de Ta-

razona, linda con D. Baltasar Laiglesia y senero del termino, no está arrendado, graduando su renta en 5 medias trigo por los peritos valen 65 rs., tasado en 800 rs. y capitalizado en 1950 por cuya &c.

4. Una landa secano de cabida de un cahiz 4 almudes en carrera la beca, termino de id., linda con herederos de Antonio Ventura y camino de torres altas, arrendado en 8 almudes trigo anuales hasta 15 de Agosto de 1845, que á dicho precio valen 8 rs. 23 mrs., tasado en 720 rs. y capitalizado en 260 por cuya &c.

Del convento de Trinitarios de Zaragoza.

5. Un campo inculto de cabida de 3 cahices 8 cuartales 2 almudes en las traviesas, termino de Alfajarin, linda con brazal de Marchuel, riego de las traviesas y Joaquin Muñoz, no está arrendado lo estuvo en 4 anegas 4 almudes trigo anuales, capitalizado en 720 rs. y tasado en 800 por cuya &c. (Se concluirá.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Ateca.

Se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada por Mosen Juan Asensio en la Iglesia parroquial del pueblo de Embid de Ariza, para que en el termino de treinta dias comparezcan á deducirlo en forma en este mi Juzgado y por la Escribanía de D. Manuel Azpeitia, que si vinieren, se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento de que pasado dicho termino sin haberlo verificado, se procederá á su adjudicacion, parándoles el perjuicio que haya lugar. Ateca 22 de Octubre de 1844 = José Naya.

Anuncio al público. Segun declaracion del conductor de Jaca que ha llegado en la mañana de este dia, le ha sido robada la balija con la correspondencia de aquel partido y la de Francia, lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 1.º de Noviembre de 1844. = Antonio Soblechen.

DISPOSICIONES MUNICIPALES.

La conduta de boticario de Used se halla vacante, su dotacion es 59 cahices de trigo centeno cobrados por el Ayuntamiento, y los pueblos agregados que ha tenido el antepasado de Cubel, Torralba, Gallocanta Santed y Aldehuela, que entre todos cinco componen 57 cahices tambien centeno, siendo el total 116 cahices. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de Used.

El Domingo 10 de Noviembre próximo y hora de las dos de su tarde, se subastará en las casas consistoriales de la villa de Zuera lo siguiente: El pardinage del vedado del horno: la caza del mismo vedado: los dos hornos de pan cocer el molino arinero de San Mateo y la pesca del rio Gállego, todo perteneciente al ramo de propios de la misma los que quieran hacer proposicion acudirán dicho dia, hora y lugar que se rematará en el mas ventajoso postor.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario, Ramon Alvarez.